

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 1 de 14

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO	2
2.	PROPÓSITO	2
3.	ALCANCE	3
4.	RESPONSABLES	3
5.	DEFINICIONES	3
6.	PRINCIPIOS GENERALES	5
7.	POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	6
8.	PROCEDIMIENTOS PARA DETECCIÓN DE POTENCIALES OPERACIONES DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN ...	9
9.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	11
10.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	13
11.	LINEA ÉTICA	13
12.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	13
13.	APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA	14
14.	DOCUMENTOS REFERENCIADOS	14
15.	CIERRE DEL DOCUMENTO	14

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 2 de 14

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

Empresa Colombiana de Cementos S.A.S. es una empresa del sector manufacturero, cuyo objeto social principal consiste en la producción, empaque, transporte, distribución y comercialización de clínker y cemento. Mediante la Resolución 2629 del 19 de diciembre de 2016, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo declaró el área donde se encuentra ubicada Empresa Colombiana de Cementos como Zona Franca Permanente Especial y a esta sociedad como único zona Industrial de Bienes y de Servicios.

Por su parte, Insumos y Agregados de Colombia S.A.S. es una empresa del sector minero y comercial, cuyo objeto social principal consiste en la extracción de arcillas de uso industrial, caliza, y otros minerales no metálicos que son utilizados en la producción de cemento en Empresa Colombiana de Cementos S.A.S.

Empresa Colombiana de Cementos S.A.S. e Insumos y Agregados de Colombia S.A.S. (en adelante, las “Compañías”) fueron constituidas en el año 2015, producto de la alianza entre la compañía española Cementos Molins y la compañía colombiana Corona Industrial para la producción y comercialización de cemento y otros insumos del sector de la construcción.

Las Compañías mediante la adopción de la presente Política aprobada por la junta directiva ratifican su compromiso irrestricto y en todos sus niveles con velar por la transparencia, la ética y la honestidad en los negocios más allá del cumplimiento legal, al ser la ética uno de los valores corporativos de las Compañías y uno de los comportamientos que espera la sociedad. Lo anterior se encuentra en línea con el **Código de Ética**, por lo cual las Compañías ratifican su disposición para el cumplimiento del marco normativo vigente dispuestas por la Superintendencia de Sociedades en lo referente a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, el “Programa”).

Desde su constitución, las Compañías han cumplido con la normativa vigente en esta materia, al vinculándose durante los primeros años de su creación a los sistemas de cumplimiento y políticas impartidas por su sociedad controlante, Corona Industrial S.A.S. y posteriormente adoptando su propio sistema de control, en el año 2020.

El Programa se establece con el propósito de prevenir actos de fraude, incluyendo el Soborno y la Corrupción con el fin de implementar mecanismos que faciliten la detección, identificación, reporte, sanción y mitigación de acciones y riesgos asociados al Soborno nacional y transnacional en el desarrollo de las operaciones en las que se encuentra involucradas las Compañías. La Compañías han desarrollado el Programa, entendido como el conjunto de normas, políticas, manuales, procedimientos, prácticas y mecanismos orientados a la promoción de la transparencia.

Los conceptos descritos en esta Política son lineamientos básicos y reglas de conducta que orientan la actuación y el desarrollo de las operaciones de las Compañías. Sin embargo, no limitan el buen actuar, la diligencia y el criterio de las personas que lo ejecutan.

2. PROPÓSITO

El objetivo del Programa es establecer los lineamientos que deben ser adoptados por las Compañías, para la prevención, detección e investigación de actos de Soborno y Corrupción que impacten o puedan impactar las operaciones nacionales e internacionales de las Compañías y permitir a las Contrapartes distinguir entre una

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 3 de 14

conducta que es generalmente aceptable de una que no lo es, respondiendo a la normatividad y mejores prácticas aplicables.

Todos los lineamientos y controles establecidos en este documento forman parte del Programa y reflejan los valores de las Compañías así como, las pautas de comportamiento definidas en el **Código de Ética** de las Compañías.

3. ALCANCE

El Programa es aplicable a las Compañías, así como a sus relaciones con Contrapartes y a todos los Colaboradores que intervengan o actúen frente a terceros en su nombre y representación, quienes se entenderán vinculadas al mismo.

4. RESPONSABLES

El área Legal y de Cumplimiento es la responsable de la revisión y actualización de esta política. La Junta Directiva es la encargada de la aprobación de este documento y sus actualizaciones.

5. DEFINICIONES

Para efectos de este documento y los procedimientos de que da cuenta, se acogen las siguientes definiciones advirtiendo que en lo que a las conductas se refiere, se limita a describir las mismas de manera amplia y no limita de ninguna manera la conducta, delito, infracción o tipo penal al que puedan referirse:

Administradores: de acuerdo con la ley colombiana, son administradores: el Representante Legal, los miembros de Juntas o Consejos Directivos, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Altos Directivos: son las personas naturales o jurídicas designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de las Compañías y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a las Compañía.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. Para el efecto de este documento serán los accionistas y socios.

Autoridad Gubernamental: cualquier entidad estatal de Colombia, sea del orden nacional, departamental o municipal, y cualquier autoridad, superintendencia, departamento administrativo, corporación regional, tribunal o juzgado, banco central, entidades que ejerzan poderes o funciones ejecutivas, legislativas o judiciales, así como los órganos y entidades independientes del poder público.

Conflicto de Interés: situaciones en las cuales las actividades, al igual que los intereses personales y familiares, o los de amigos y allegados, interfieren o pueden interferir con la independencia para la toma de decisiones en

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 4 de 14

procura del mejor interés de las Compañías, en la omisión de obligaciones legales, contractuales o morales a las cuales esté sujeto o para el aprovechamiento de situaciones para beneficio propio o de un tercero.

Contrapartes: es cualquier persona natural o jurídica con la que las Compañías tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los Asociados, clientes, colaboradores, contratistas y proveedores de productos de las Compañías

Corrupción: es, según Transparencia por Colombia, el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

Corrupción: acto mediante el cual una persona directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual las Compañías adoptan medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Listas de Control: bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de personas naturales y jurídicas, que pueden estar vinculadas a investigaciones, procesos, condenas o sanciones relacionados con LA/FT/FPADM o Soborno y Corrupción. Estas son utilizadas para verificar a las contrapartes como parte de los controles establecidos por las Compañías.

Listas vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - ONU (1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen), listas de terroristas de los Estados Unidos de América (OFAC), lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Lobby o Cabildeo: aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas para promover, defender o representar cualquier interés particular y/o influir en las decisiones de las autoridades.

Oficial de Cumplimiento: es aquella persona designada por las Compañías para liderar, administrar y verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del Programa, sin perjuicio de sus obligaciones respecto a las demás función que le sea asignada por las Compañías.

Personas Expuestas Políticamente o PEPs: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 5 de 14

Servidor Público: es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial o que ejerza una función pública para un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera. También se considerará como Servidor Público, cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno: acto mediante el cual una Contraparte ofrece, promete o concede una ventaja con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública o privada, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio de las Compañías o de un tercero. Igualmente, se considera Soborno, al acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de una Contraparte con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza.

Soborno Transnacional: es el acto en virtud del cual una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, Administradores, Asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un Servidor Público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho Servidor Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

6. PRINCIPIOS GENERALES

Las Compañías declaran que dentro de sus valores corporativos se incluye la ética como valor preponderante, por lo que sus relaciones con los diversos grupos de interés se fundamentan no solo en el irrestricto apego a la ley sino en el compromiso con un actuar ético, honesto y transparente. Por lo anterior, las Compañías y rechazan cualquier actuación ilegal o antiética, así como no toleran la comisión de actos de Soborno y Corrupción, ni cualquier otra conducta que atente contra la ética y transparencia.

En virtud de lo anterior, las Compañías han establecido diversos mecanismos para evitar la comisión de actos que atenten contra este compromiso y en virtud de ello, ha generado desde el más alto nivel de las Compañías políticas y diversos lineamientos hoy contenidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como en el **Código de Ética**, con el fin de orientar las actuaciones de nuestros colaboradores y demás grupos de interés que adopten como guía las anteriores disposiciones.

Ante la sospecha de la comisión de un acto de Soborno o Corrupción al interior de las Compañías o por alguna de sus Contrapartes, independientemente de la cuantía o características o de los implicados, se procederá a investigar los hechos conocidos de forma tal que se puedan tomar las acciones legales, administrativas y disciplinarias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas aplicables.

De otro lado, las Compañías manifiestan que realizan evaluaciones periódicas de los riesgos de Soborno y Corrupción a los cuales se encuentran expuestas, con el fin de implementar los controles y las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para su adecuada y oportuna detección y gestión.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 6 de 14

7. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

7.1 Política sobre la prevención de actos de Soborno o Corrupción y no tolerancia con dichos delitos:

Las Compañías están comprometidas con la prevención de cualquier acto de Soborno o Corrupción pública o privada, por esto cualquier tipo de relación jurídica, contractual o comercial que desarrollen las Compañías debe estar ajustadas a los más altos estándares éticos y fundamentada en los valores consagrados en el **Código de Ética** de las Compañías.

Las Compañías tienen como política el no tolerar ninguna conducta, por mínima que sea, relacionada con el Soborno y la Corrupción, ya sea pública o privada. Las Compañías no consideran que haya justificación alguna para incumplir los valores éticos de las Compañías, ni los valores y deberes que los Servidores Públicos prometieron cumplir en el desarrollo de sus funciones, por lo tanto las Compañías no toleran ninguna clase de pago, incluyéndose los pagos de facilitación para obtener ventajas, influir en una decisión o acelerar un trámite, aún en el evento en que la decisión represente un interés o derecho legítimo de las Compañías.

Las Compañías exigen reciprocidad y colaboración de sus Contrapartes en la lucha contra los actos de Soborno y Corrupción. Así las cosas, exige de sus colaboradores que su conducta sea siempre acorde con los lineamientos del presente documento y del **Código de Ética**.

Con la adopción y divulgación del Programa, las Compañías y sus administradores declaran y expresan a todas sus Contrapartes que no toleran ni admiten ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios realizados mediante actos de Soborno o Corrupción.

7.2 Política de colaboración con el estado:

Las Compañías prestarán una efectiva colaboración con las Autoridades Gubernamentales respecto de investigaciones que estas adelanten en relación con actos de Soborno, Corrupción y en general, cualquier acto ilegal referente a las Compañías o a Contrapartes.

Todos los trámites que adelanten las Compañías ante Autoridades Gubernamentales deben ceñirse rigurosamente a los procedimientos y disposiciones legales que los rigen.

7.3 Política de relacionamiento con Servidor Públicos:

Las Compañías consideran firmemente que cualquier contacto o interacción por parte de sus colaboradores y/o contratistas con Servidores Públicos (sea nacional o extranjero) debe hacerse con transparencia, integridad, apertura, y en cumplimiento de las disposiciones anticorrupción. De igual forma, y atendiendo a los principios y normas definidos en nuestro **Código de Ética** y en el Programa, toda persona que, actuando en nombre de las Compañías, se reúna por cualquier causa con un Servidor Público de cualquier rama o nivel debe atender los siguientes lineamientos, previo a la reunión:

- Informar al jefe inmediato sobre la necesidad de la reunión o de la realización de este.
- Asistir, en la medida de lo posible, acompañado por otro colaborador de las Compañías. En caso de que sea un tercero (en particular abogados o asesores externos de cualquier especialidad) quien vaya a atender la reunión con el Servidor Público en representación de las Compañías, este deberá conocer las políticas de las Compañías sobre relacionamiento con Servidor públicos.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 7 de 14

- La reunión debe realizarse, en la medida de lo posible, en los despachos públicos, eventos oficiales, eventos convocados por terceros en donde el encuentro sea casual o en las instalaciones de gremios de los que hacen parte las Compañías y en horas hábiles.
- Se debe informar al jefe inmediato de los temas tratados durante la reunión a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la misma y en conjunto definirán si es necesario o conveniente dejar un reporte escrito.

7.4 Política en materia de manejo de pagos y registros contables:

Las Compañías cuentan con diferentes políticas internas que definen los lineamientos para que los gastos e inversiones nacionales o internacionales se realicen bajo límites razonables según niveles de atribución, segregación de funciones y cuenten con los soportes documentales, las cuales contribuyen con la prevención de riesgos de Soborno o Corrupción.

Las Compañías entre otras, tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- La solicitud y aprobación de los pagos deben estar a cargo de diferentes personas, asegurando la segregación de funciones;
- Todas las transacciones financieras deben ser identificadas detalladamente y registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad;
- Los libros de contabilidad deben estar disponibles para ser inspeccionados por el Representante Legal, la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas, los auditores internos, el Revisor Fiscal y los Organismos de Control Gubernamental, según sea aplicable;
- Los colaboradores y terceros no pueden realizar ni autorizar pagos sin los documentos, las facturas y/o los recibos correspondientes que describan de manera completa y precisa el tipo, el propósito del pago y el beneficiario de este.
- Mantener los registros contables y documentos relevantes durante el término definido por la ley;
- Se debe cumplir con todas las disposiciones legales y todas las regulaciones fiscales nacionales.

7.5 Política en relación con el manejo de efectivo y cajas menores:

Las Compañías no realizan pagos ni reciben dinero en efectivo. Se exceptúan de esta disposición el manejo de recursos de Caja Menor.

Con respecto al manejo de efectivo de caja menor, las Compañías deberán dejar siempre un registro contable detallado del manejo y destino y uso de los recursos de caja menor, de acuerdo con las políticas de las Compañías.

Los pagos a proveedores, diferentes a caja menor, se harán únicamente a través del sistema financiero y directamente a quien realizó el suministro o la prestación del servicio.

7.6 Política respecto de contrapartes:

Las Compañías deberán, con respecto a todas sus Contrapartes y en tanto sea legalmente posible:

- Informarles sobre las políticas relacionadas con el Programa y comunicarles que todas las actividades llevadas a cabo en nombre propio de las Compañías deben cumplir con el mismo;
- No utilizarlos como conducto para cometer algún acto de Soborno o Corrupción;

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 8 de 14

- Contratarlos solo en la medida en que sea necesario para el desarrollo normal del negocio de las Compañías;
- Abstenerse de realizar pagos de facilitación a Servidores Públicos, tanto en Colombia como en el exterior;
- Incluir en los contratos con las Contrapartes, cláusulas que le permita a las Compañías la terminación unilateral de la relación jurídica, contractual o comercial, cuando la Contraparte incurra en conductas relacionados con algún acto de Soborno o Corrupción o las establecidas por las Compañías en el Programa y sus políticas;
- Tomar todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia, para conocer a las potenciales Contrapartes antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo de relación jurídica, contractual o comercial;
- Abstenerse de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo relación jurídica, contractual o comercial, con Contraparte o posible Contraparte, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia de las Compañías, se concluya que esta Contraparte o potencial Contraparte y/o alguno de sus Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, se encuentra con condenadas vigentes por haber incurrido o participado en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados con Soborno o Corrupción.

7.7 Política respecto a actividades de “Lobby”:

Las Compañías aceptan realizar actividades de Lobby para los asuntos de interés público, política pública y/o a través de agremiaciones que resulten de alto impacto para el desarrollo de las operaciones de las Compañías.

En cualquier caso, estas actividades deben llevarse a cabo sobre la base de los valores de transparencia, honestidad, integridad y de respeto estricto a la Ley. Por lo tanto, no debe ser utilizado para propósitos corruptos o ilegales, ni para influenciar inapropiadamente ninguna decisión que represente una ventaja para las Compañías.

Si se contratan servicios para este fin, las personas o entidades deben contar con un alto nivel de reputación. Asimismo, el colaborador autorizado para realizar estos acercamientos con las partes externas debe conocer los lineamientos de anticorrupción establecidos por las Compañías y estar comprometidas con el mismo, en ningún caso están permitidos realizar pagos y/o dádivas a Servidores Públicos.

7.8 Política respecto a regalos y atenciones:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el **Código de Ética** de las Compañías, los colaboradores podrán aceptar presentes simbólicos y reconocimientos públicos a su gestión en nombre de las Compañías, tales como material promocional o de mercadeo que sean modestos y de valor económico razonable. Está prohibido aceptar o dar cortesías de ningún tipo que comprometan, o den la apariencia de comprometer proceso de decisión de alguna negociación actual o futura. Está prohibido condicionar o buscar favorecimiento en una negociación a cambio de algún regalo, atención o cortesía.

Está prohibido dar, ofrecer o prometer cualquier tipo de regalos o atenciones a Servidores Públicos (nacionales o extranjeros) y/o a sus familiares. Tampoco se podrán recibir regalos o atenciones de parte de estas personas.

En ningún caso, se deben aceptar regalos en dinero efectivo o sus equivalentes, cualquiera sea su valor.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 9 de 14

7.9 Política de gastos de viajes:

Los gastos de viajes laborales deben ser realizados de conformidad con lo regulado en el **Código de Ética** de las Compañías.

7.10 Política respecto de donaciones y patrocinios:

Según los lineamientos establecidos en el **Código de Ética**, las Compañías deben tomar las medidas necesarias para asegurarse que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados como excusa para la comisión de actos de Soborno o Corrupción.

Las donaciones y patrocinios que realicen las Compañías deben ser transparentes, ser reflejados claramente en los libros de contabilidad y cumplir con las leyes aplicables.

Las donaciones solo se realizarán atendiendo los lineamientos de la **PO-GEN-008 - Política de Donaciones** y luego de haber sido objeto de una Debida Diligencia, conociendo quien es el receptor de la donación y el beneficiario final de la misma.

7.11 Política respecto de actividades políticas:

Las Compañías apoyan la democracia y respetan la estructura política y administrativa del país, así como a sus autoridades. La participación de las Compañías en actividades que puedan catalogarse como políticas se sujetará a lo dispuesto en el **Código de Ética**.

Las Compañías reconocen el derecho de sus colaboradores a participar en asuntos políticos a título personal, teniendo en cuenta los lineamientos del **Código de Ética**.

7.12 Política respecto al conflicto de interés:

Los conflictos de interés que se presenten en el relacionamiento de las Compañías se regularán de conformidad con lo establecido en el **Código de Ética**.

8. PROCEDIMIENTOS PARA DETECCIÓN DE POTENCIALES OPERACIONES DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

El siguiente es el procedimiento para la detección de operaciones que puedan obedecer a actos de Soborno y Corrupción:

8.1 Evaluación del riesgo:

Las Compañías han encontrado los siguientes factores de riesgo de Soborno y Corrupción:

- Jurisdicción
- Sector económico
- Productos/Servicios
- Contrapartes

La anterior lista es enunciativa.

A partir de la evaluación de estos factores de riesgo, se adoptan medidas de tratamiento dirigidas a mitigar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los respectivos riesgos identificados. La metodología para la evaluación de los riesgos de Soborno y Corrupción genera una matriz de riesgos, que se realiza de acuerdo con la **PO-Gen-003 Política de Gestión Integral de Riesgos** de las Compañías.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 10 de 14

8.2 Procedimientos de debida diligencia:

Las Compañías adelantarán procedimientos para el conocimiento de Contrapartes que permitan identificar riesgos de Soborno o Corrupción, de conformidad con el procedimiento de Debida diligencia de Contrapartes descrito en el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAF**T de las Compañías.

Si en el momento de la verificación se detecta que una Contraparte presenta coincidencias o novedades en listas de control o listas vinculantes, estas deberán ser atendidas de acuerdo a lo estipulado en **IN-GEN-002 - Lineamientos para Atención de Coincidencias en Listas**.

8.3 Procesos de fusiones, adquisiciones, potenciales accionistas y socios de las Compañías o nuevos proyectos joint Venture:

Además de la información establecida en el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAF**T, las Compañías a través de su área Legal y de Cumplimiento establecerán para cada caso la información adicional que se solicitará a estas Contrapartes.

8.4 Señales de alerta:

Las señales de alerta son situaciones, eventos o transacciones que están por fuera del curso normal de los negocios de las Compañías y sus Contrapartes, por lo tanto, requieren un mayor análisis debido a que a partir de ellas se podría inferir la posible existencia de riesgos de Soborno o Corrupción para las Compañías. En caso de que un colaborador detecte una señal de alerta, deberá notificar esta situación inmediatamente por medio de la Línea Ética (lineaetica@alio.com.co) o al Oficial de Cumplimiento.

8.5 Reportes internos:

Todas las Contrapartes están obligadas a hacer un reporte interno al Oficial de Cumplimiento o por medio de los canales dispuestos por las Compañías, inmediatamente tengan conocimiento de: (i) un posible acto de Soborno o Corrupción, interno o externo, relacionado con las Compañías, (ii) cualquier actividad o indicio de actividad que tenga carácter de sospechosa y esté relacionada con las Compañías, o (iii) cualquier actividad o indicio de actividad que constituya violación a la normativa nacional e internacional vigente o al Programa y esté relacionada con las Compañías.

8.6 Cláusulas anticorrupción en los contratos de las Compañías

Las Compañías en la ejecución de los contratos que suscriban, limitarán el riesgo de que se presenten actos de Soborno y/o Corrupción, o de que las Contrapartes realicen dichos actos, mediante la inclusión en sus contratos, de cláusulas que protejan a las Compañías, y le permitan evaluar la relación contractual, incluso de ser pertinente, la terminación unilateral de la relación jurídica, contractual o comercial, cuando la Contraparte incurra en conductas relacionados con algún acto de Soborno o Corrupción o las establecidas por las Compañías en el Programa y sus políticas;

8.7 Procedimientos de archivo y conservación de documentos:

Las Compañías deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas contra el Soborno y la Corrupción por el término de diez (10) años.

Todos los documentos y soportes sobre la ejecución y cumplimiento del Programa ya sean de carácter interno, reportes externos de autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones,

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 11 de 14

actas de Junta Directiva, autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros, deberán ser conservados por el término de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todos los colaboradores de las Compañías, independientemente del cargo que desempeñen, son responsables de la administración, prevención, control y detección de los riesgos de Soborno o Corrupción, con el fin de evitar que las Compañías sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos. Las principales funciones de cada una de las contrapartes, sin perjuicio de los controles que éstos deban implementar en el cumplimiento de las funciones que la Ley, los estatutos sociales y las políticas de las Compañías que les sean asignadas son:

9.1 Junta Directiva:

- Promover una cultura de “no tolerancia” con actos de Soborno o Corrupción, tanto al interior como por fuera de las Compañías;
- Definir y aprobar las políticas para la prevención y control de los riesgos de Soborno o Corrupción que harán parte de este documento, entre ellos el Programa;
- Designar el Oficial de Cumplimiento;
- Asignar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Programa;
- Aprobar este documento o hacer cualquier ajuste sugerido por el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal;
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Administradores y/o colaboradores que tengan funciones de dirección y administración en las Compañías, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en este documento;

9.2 Altos Directivos:

- Demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Programa;
- Promover una cultura de “no tolerancia” con actos de Soborno o Corrupción, tanto al interior y fuera de las Compañías;
- Actuar siempre con Debida Diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con actos de Soborno o Corrupción;
- Promover una comunicación adecuada para todas las Contrapartes, para garantizar la divulgación eficaz de las políticas establecidas en el Programa.

9.3 Representante Legal:

- Procurar que las políticas relacionadas en este documento se cumplan y apliquen;
- Asegurarse que ninguna persona que realice Reportes Internos sobre hechos que puedan considerarse como actos de Soborno o Corrupción, o actos que violen las políticas de las Compañías, sufra represalias o discriminación.

9.4 Oficial de cumplimiento:

- Ejecutar, liderar y hacer seguimiento al Programa;

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 12 de 14

- Presentar al Representante Legal o a la Junta Directiva el presente documento o cualquier ajuste al mismo para su aprobación.
- Evaluar la gestión de riesgos según lo establecido en el Programa;
- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del Programa;
- Asesorar y guiar a las personas al interior de las Compañías en la gestión de riesgos;
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de Soborno o Corrupción en las operaciones que realizan las Compañías;
- Implementar y desarrollar controles para las actividades o eventos que puedan generar riesgos en las operaciones, negocios o contratos que realizan las Compañías;
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente documento;
- Velar por la adecuada conservación de los documentales y soportes sobre la ejecución y cumplimiento del Programa y demás información relativa a la gestión de riesgos;
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación para promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la prevención y control de riesgos;
- Recibir y analizar los reportes internos relacionados con potenciales actos de Soborno o Corrupción;
- Presentar a la Junta Directiva, al menos cada seis meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento;
- Presentar al Representante Legal, al menos cada tres meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento;
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación cuando se tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a las leyes referentes a Soborno o Corrupción;
- Informar a los Altos Directivos acerca de las infracciones que haya cometido cualquier colaborador respecto del Programa.

9.5 Auditoría Interna:

- Incluir dentro de su cronograma anual, la evaluación de efectividad y cumplimiento de las políticas para prevenir los riesgos de Soborno o Corrupción;
- Adelantar auditorías de cumplimiento del Programa.

9.6 Contrapartes:

Todas las Contrapartes deberán cumplir con los lineamientos de las Compañías, para lo cual deberán cumplir con las siguientes actividades, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o colaboradores de las Compañías:

- Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por las Compañías;
- Asumir en todo momento una actitud transparente frente a las demás Contrapartes;
- Mostrar un comportamiento ajustado a la ley en el desarrollo de sus labores;
- Rechazar y no fomentar actos de Soborno o Corrupción;
- Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de las Compañías;
- Cumplir con la normativa interna establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y/o servicios;

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 13 de 14

- Informar al Oficial de Cumplimiento, o a través de los diferentes canales de reporte, cuando tenga conocimiento de actos de Soborno o Corrupción;
- Atender las actividades de capacitación para los cuales sea seleccionado.

9.7 Revisoría Fiscal:

- Verificar la efectividad del Programa a través de la coherencia de los registros contables.

10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Las Compañías publicarán esta Política y demás documentos adoptados para prevenir el riesgo de Soborno y Corrupción en el portal de políticas y estarán disponibles para consulta de todas sus Contrapartes en caso de ser requerido.

El Oficial de Cumplimiento definirá el plan de capacitación y los medios de comunicación, para aquellos Colaboradores, Asociados (cargos definidos como sensibles a la materialización de riesgos de Soborno y Corrupción, entre los cuales están los que tengan relación con Contrapartes, operaciones financieras, manejo de dinero, funciones logísticas, procesos de atracción de talento, entre otros) y, en general, todas las partes interesadas que considere que deban conocer el Programa, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.

11. LINEA ÉTICA

Las Compañías disponen de diferentes medios para facilitar el reporte de situaciones relacionadas con potenciales actos de Soborno o Corrupción, los cuales se encuentran consignados en el **Código de Ética**.

Entre los mecanismos dispuestos por las Compañías, se encuentra la Línea Ética, en la cual sus colaboradores y grupos de interés en general, puedan reportar denuncias relacionadas con conductas antiéticas, conflictos de intereses, prácticas de fraude, Soborno o Corrupción, realización de actividades ilícitas e incumplimiento legal o del **Código de Ética**, políticas o procedimientos de las Compañías. El canal para acceder a la Línea Ética, en la cual podrá realizar los reportes es la cuenta de correo lineaetica@alio.com.co

Las Compañías no ejercerán represalia alguna en contra de cualquier Contraparte que reporte de buena fe potenciales actos antiéticos entre los cuales se incluye el Soborno o la Corrupción, ni aprobará que ningún tercero la ejerza.

12. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento por parte de los Colaboradores a las disposiciones contenidas en el presente documento y en el Programa, como también la omisión de los controles establecidos para administrar y mitigar el Riesgo de Soborno y Corrupción, tendrá las sanciones disciplinarias correspondientes y previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Respecto a las demás Contrapartes, todo incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente documento y en el Programa, como también la omisión de los controles establecidos para administrar y mitigar

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: MA-GEN-005
		VERSIÓN: V2
		FECHA: Julio 2021
		Página 14 de 14

el Riesgo de Soborno y Corrupción, se considera como una razón suficiente para dar lugar a la finalización de la relación contractual, comercial o legal.

Las Contrapartes se comprometen a hacer un manejo adecuado de la información que lleguen a conocer sobre casos de Soborno o Corrupción y para esto darán cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y de tratamiento de datos personales de las Compañías.

13. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Este documento será actualizado y/o modificado cuando la dirección de las Compañías o el Oficial de Cumplimiento lo consideren necesario para cumplir con el compromiso de un actuar ético en la sociedad. La Junta Directiva de las Compañías, será la competente para aprobar cualquier modificación, incluyéndose cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento, quien es le responsable de actualizar, revisar y ajustar relacionados con las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes relacionados con el Programa.

14. DOCUMENTOS REFERENCIADOS

- Código de Ética
- PO-GEN-003 - Política de Gestión Integral de Riesgos
- MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT
- IN-GEN-002 - Lineamientos para Atención de Coincidencias en Listas.
- PO-GEN-008 - Política de Donaciones

15. CIERRE DEL DOCUMENTO

Versión: 01	Elaboración	Revisado	Aprobado
Nombre:	Juan Esteban Vásquez Pablo González	Juan Martínez	Junta Directiva
Cargo:	Coordinador de Cumplimiento Jefe legal	Gerente General	Junta Directiva